

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

RESOLUCIÓN

Por la cual se termina un permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación reposa un expediente radicado bajo el número **200-16-51-06-0032-2017**, dentro del cual se expidió la resolución **200-03-20-01-0718-2017 del 14 de junio de 2017** mediante la cual se otorgó permiso de ocupación de cauces, playas y lechos en beneficio de la sociedad **VÍAS DE LAS AMERICAS SAS** identificada con NIT **900373783-3**, sobre el Rio Mulatos para la construcción de obras de protección contra la erosión fluvial que afectan los puentes sobre dicha fuente hídrica en el sector de la Vereda El Mellito del Municipio de Necoclí, K17+400 de la vía Necoclí-Mulatos y en las coordenadas geográficas **NORTE: 8° 31' 18.4" OESTE: 76° 41' 25"**.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 la Corporación notificó personalmente el acto administrativo **200-03-20-01-0718-2017** el día 21 de junio de 2017 al señor **JOHN MOLINA TRILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.445.250** en razón al oficio que lo autoriza para recibir actos administrativos por parte de **VÍAS DE LAS AMERICAS SAS**.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Mediante el informe técnico **400-08-02-01-0985 del 04 de junio de 2019** la Sub-dirección de Gestión y Administración Ambiental evaluó y realizó vivista de inspección técnica y constató lo siguiente:

1. Objeto

Realizar visita de inspección al sitio de la obra y evaluar información allegada por la empresa Vías de las Américas S.A.S relacionada con la solicitud de cierre del expediente No. 200-16-51-06-0032-2017 de Permiso De Ocupación De Cauce, Playas Y Lechos para la construcción de obras de protección contra la socavación del puente Mulatos.

MM

RESOLUCIÓN

Por la cual se termina un permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones.

2. Antecedentes

El día 03 de febrero del 2017 la empresa Vías de las Américas S.A.S allegó a la Corporación, solicitud permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de obras de protección contra la socavación del puente Mulatos ubicado en la abscisa K17+400 de la vía Necoclí - Mulatos.

Mediante Auto de Iniciación de Trámite No. 200-03-50-01-0079 de 10 de marzo de 2017, se declara iniciada la actuación administrativa ambiental otorgada a la sociedad Vías de las Américas S.A.S identificada con NIT. 900.373.783-3, representada legalmente por la señora YOLANDA GALEANO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.563.904 de Bogotá (DC).

Mediante resolución 200-03-20-01-0718 de 14 de junio del 2017, por la cual se otorga permiso de ocupación de cause para la construcción de obras de protección contra la socavación en el puente Mulatos.

Mediante resolución 0944 del 7 de junio del 2018, se modifica y prorroga un permiso de ocupación de cause y se adoptan otras modificaciones.

Mediante oficio con radicado 200-34-01.59-2215 del 23 de abril del 2019, vías de las Américas allega, solicitud de Cierre de expediente ambiental N°200-16-51-06-030323/2017. Resolución N° 200-03-20-01-0718-2017.

3. Georreferenciación (DATUM WGS-84)

Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Rio Mulatos	8	31	18.4	76	41	25

6. Conclusiones

La Sociedad Vías de las Américas S.A.S identificada con Nit: 900.373.783-3, a través de su representante legal, allego mediante oficio, Radiado 2215 del 23 de abril del 2019, solicitud de cierre de expediente ambiental 0032-2017, la construcción de obras de protección para la socavación del puente denominado puente Mulatos, ubicado en la abscisa K17+400 que se otorgaron en la Resolución 200-03-20-01-0718-2017.

Revisada la información allega mediante informe técnico 0941 del 18 de mayo del 2018, se emitió concepto favorable para las obras de refuerzo propuestas, el cual no ofrece riesgos para los recursos naturales del sector.

No se encontraron escombros ni materiales removidos resultantes del desarrollo de las obras en sitios adecuados, por fuera del área de influencia de la fuente hídrica.

Se observó que en las márgenes de la fuente hídrica del rio Mulatos se encuentra con alta vegetación y no se observó residuos o basuras que la puedan afectar o contaminar.

Verificando la información allegada, se concluye que vías de las Américas S.A.S, dio cumplimiento a las obligaciones de la obras realizadas en el puente Mulatos.

7. Recomendaciones Y/U Observaciones

Debido a la culminación de la obra de protección contra la socavación en el puente Mulatos localizado en la abscisa Km 17+400 de la vía Necoclí - Mulatos de la sociedad Vías de las Américas S.A.S, en el municipio de Necoclí, es pertinente el cierre del permiso mediante Resolución 0718 de 14 de junio del 2017.

RESOLUCIÓN

Por la cual se termina un permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones.

Igualmente, como ya la sociedad por este trámite no está sujeta a seguimientos, se recomienda el cierre definitivo del expediente N° 200-16-51-06-0032-2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En atención a que el Decreto 1076 de 2015 no regula lo referente a la terminación o cierre de un permiso de concesión de aguas, una vez este haya sido otorgado y se encuentre en firme, nos apoyaremos en los principios que rigen las actuaciones administrativas; a fin de tomar la decisión correspondiente.

En ese contexto, el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, establece que Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, de los cuales citaremos los señalados en los numerales 11, 12 y 13, a saber:

11. "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

12. "En virtud del principio de economía. Las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos. Procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. "

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Concordante con lo anterior, el artículo 4 ibídem establece las formas de iniciar las actuaciones administrativas, dentro de ellas la solicitud de parte, es decir, en ejercicio del derecho de petición en interés particular y por las autoridades oficiosamente.

CONSIDERACIONES

Conforme a la resolución **200-03-20-01-0718-2017 del 14 de junio de 2017** se otorgó permiso de ocupación de cauce en beneficio de la sociedad **VÍAS DE LAS AMERICAS SAS** sobre el Río Mulatos, para la construcción de obras de protección contra la erosión fluvial que afectan los puentes construidos sobre dicha fuente hídrica en el marco del Contrato de Concesión No. 008 de 2010 (Proyecto Vial Transversal de las Américas).

Que determinado permiso de cauce fue modificado y prorrogado por doce (12) meses en la resolución **200-03-20-01-0944-2018 del 07 de junio de 2018**.

RESOLUCIÓN

Por la cual se termina un permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta la solicitud del 23 de abril por parte del representante legal de la sociedad **VÍAS DE LAS AMERICAS SAS** el señor **EDGAR HERRERA MARCIALES**, solicito a esta Corporación el cierre del expediente, el cual contiene el permiso de ocupación de cauce.

Acorde a las consideraciones técnicas del informe **400-08-02-01-0985 del 04 de junio de 2019** la Sub-dirección de Gestión de Administración Ambiental observo la documentación allegada y, realizó visita de inspección el día 04 de junio de 2019 a la obra y constató que no se encontraron escombros ni materiales removidos resultantes del desarrollo de las obras.

Por lo anterior, CORPOURABA, no existe justificación alguna para mantener abierto un expediente, en atención al seguimiento y control que por ley debe hacerse a este tipo de permisos.

Que, de acuerdo a lo manifestado anteriormente, en aplicación de los principios citados y con base en el informe técnico **400-08-2-01-0985 del 04 de junio de 2019**, es procedente la terminación del permiso de ocupación de cauce otorgado a la sociedad **VÍAS DE LAS AMERICAS SAS** mediante Resolución **200-03-20-01-0718-2017 del 14 de junio de 2017** y, por ende, el archivo definitivo del expediente **200-16-51-06-0032-2017**, contentivo de dicho trámite administrativo ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, sin entrar en más consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada el permiso de ocupación de cauce otorgada mediante resolución **200-03-20-01-0718-2017 del 14 de junio de 2017** a la sociedad **VÍAS DE LAS AMERICAS SAS** identificada con NIT **900373783-3** sobre el Rio Mulatos, para la construcción de obras de protección contra la erosión fluvial que afectan los puentes construidos sobre dicha fuente hídrica en el marco del Contrato de Concesión No. 008 de 2010 (Proyecto Vial Transversal de las Américas).

ARTÍCULO SEGUNDO (Archivo): Como consecuencia de lo anterior, ordenar el archivo definitivo del expediente **200-16-51-06-0032-2017**, que contiene el trámite de permiso de ocupación de cauce.

ARTÍCULO TERCERO (Visita Técnica): La sociedad **VÍAS DE LAS AMERICAS SAS** identificada con NIT **900373783-3**, deberá cancelar a la Corporación la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO NOVECIENTOS (COP 168.900)**, por conceptos de visita técnica, conforme lo establece la tarifa de servicios en la resolución **300-03-10-23-0337-2019 del 22 de marzo de 2019**.

Parágrafo 1: Remitir la presente actuación a la Sub-dirección Administrativa y Financiera de CORPOURABA, para efectos de expedir la factura correspondiente a los valores de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO (Publicación): La sociedad **VÍAS DE LAS AMERICAS SAS** identificada con NIT **900373783-3**, deberá cancelar a la Corporación la suma de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (COP 72.300)**, por conceptos de derechos de publicación, conforme lo establece la tarifa de servicios en la resolución **300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019**.

RESOLUCIÓN

Fecha: 2019-09-24 Hora: 16:18:06

Folios: 0

Por la cual se termina un permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, se ordena el archivo definitivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones.

Parágrafo 1: Remitir la presente actuación a la Sub-dirección Administrativa y Financiera de CORPOURABA, para efectos de expedir la factura correspondiente a los valores de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2. El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta resolución; Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla Vital de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Necoclí (Ant) para que el mismo sea exhibido en un lugar visible para los fines pertinentes y de interés a la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO (Notificaciones): Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS SAS** identificada con NIT **900373783-3**, o a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO (Recursos): Contra la presente resolución procede por vía administrativa el recurso de reposición ante **Directora General** de la Corporación, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO (Firmeza): La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Vanessa Paredes Zúñiga
VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez	<i>Jhofan Jiménez</i>	Agosto 013 de 2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján	<i>Juliana Ospina Luján</i>	17-9-2019
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga	<i>Vanessa Paredes Zúñiga</i>	20-9-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 200-16-51-06-0032-2017

